



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 350/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0002085, Ent.N° 1127/2021)

VISTO: que este Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de San José que comprenden: el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio, Cuadro de Bienes de Uso por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, 111 del TOCAF y Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:
 - 1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación



TRIBUNAL DE CUENTAS

financiera de la Junta Departamental de San José correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal.

1.2) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 3.

2) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a series of strokes.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen del Tribunal de Cuentas

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros de la Junta Departamental de San José que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de San José correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de éste Tribunal.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la



TRIBUNAL DE CUENTAS

auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de San José y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental de San José en relación con los estados financieros

La Junta Departamental de San José es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de San José es responsable de supervisar el proceso de preparación de sus estados financieros.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

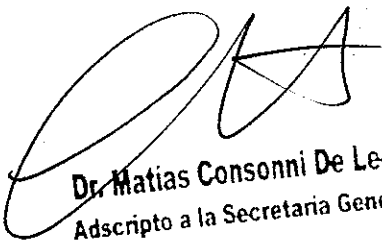
El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Presidente de la Junta Departamental, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de



TRIBUNAL DE CUENTAS

los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 10 de enero de 2022


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Junta Departamental de San José, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

1.- Presentación de los Estados Financieros

Los estados financieros de la Junta Departamental de San José correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, fueron remitidos para su examen a este Tribunal por Oficio N°413/2021 con fecha 24/03/2021.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 de este Tribunal, salvo por lo señalado a continuación:

➤ NICSP N° 1 - Estados Financieros:

No se presenta información comparativa en los Estados de Flujo de Efectivo y Cambios en el Patrimonio, ni en el Cuadro de Bienes de Uso.

➤ NICSP N° 39 – Beneficio a los Empleados:

No se realiza el reconocimiento del pasivo por beneficios a empleados, ya que no se provisionan las partidas salariales referentes a licencia y aguinaldo ya devengados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el sistema de control interno se considera adecuado.

3.- Recomendaciones

Se deberá adoptar las medidas pertinentes a los efectos de la correcta aplicación de las NICSP 1 y 39.

Montevideo, 10 de enero de 2022

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Dr. Matías Consonni De León.

Adscripto a la Secretaría General

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General